Entre el **CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA** identificado con NIT 816002478-6, a saber, representado para efectos del presente contrato por el Dr. **JOAN MANUEL RIOS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.261.599, en calidad de Presidente y Representante Legal de la Entidad, conforme al Acta No. 185 de sesión ordinaria semipresencial del día 30 de noviembre de 2024 del Concejo Municipal de Pereira, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONCEJO** y **GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.259.836, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal número 14 del 2022 por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo Municipal y demás disposiciones y normas jurídicas vigentes, celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** previas las siguientes consideraciones: **I.** Que la Secretaría General de la Corporación evidenció la necesidad de contratar el respectivo profesional especializado en la oficina jurídica de la Corporación; **II.** Que el Secretario General de la Corporación expidió la certificación que reposa en el proceso contractual a través de la cual afirma la ausencia de personal de planta dentro de la entidad que pueda suplir la necesidad evidenciada. **III.** Que el Secretario General de la Corporación, elaboró los respectivos estudios y documentos previos para la suscripción del presente contrato. **IV.** Que la modalidad de selección de contratación directa es procedente para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. **V.** Que la idoneidad y experiencia del contratista fue verificada a partir del documento "análisis de propuesta", el cual hace parte integral del proceso. **VI.** Que el proceso de contratación se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma secop 2. **VII.** Que todos los documentos exigidos para la celebración del presente Contrato, se encuentran anexos y forman parte integral del proceso. En atención a lo anterior, las partes acuerdan el presente contrato, el cual estará regido por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LOS ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y CONTRACTUALES DE LA OFICINA JURÍDICA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PEREIRA. 1.** Proyectar las actas de liquidación de los contratos celebrados en la vigencia 2024 cuando corresponda. **2.** Identificar las acciones de mejora de acuerdo a los resultados del FURAG y de los autodiagnósticos del Modelo Integrado de Planeación y

realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. **2.** Realizar directamente o por intermedio del supervisor, las recomendaciones que considere pertinentes para la correcta ejecución del contrato. **3.** Brindar al contratista la información y demás elementos necesarios para el buen desarrollo del contrato. **4.** Realizar los pagos conforme a lo estipulado en el Contrato. **5.** Cumplir con las demás obligaciones del contrato y con las consignadas en el manual de contratación de la Corporación y las disposiciones jurídicas vigentes acordes con la naturaleza del contrato. **6.** Verificar continuamente el pago de los aportes a seguridad social realizados por el contratista. **CUARTA: VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.** El valor estimado para la celebración del contrato es **TREITA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($30.600.000)** IVA incluido. **QUINTA: PLAZO.** El plazo del presente contrato es de seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la correspondiente vinculación a la Aseguradora de riesgos laborales, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **SEXTA: FORMA DE PAGO**. El Concejo municipal de Pereira – Risaralda, cancelará a la contratista el valor total del contrato actas mensuales de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000) INCLUIDO IVA** o proporcional al tiempo de ejecución del correspondiente mes, a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días del mes, previa presentación por parte del contratista del informe y soportes de la ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes el Sistema General de Seguridad Social, así como la aprobación y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Dicho pago estará soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1 del 8 de enero de 2025. **SÉPTIMA: PAGO DE IMPUESTOS Y RETENCIONES.** Los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo y ejecución del presente contrato, con excepción de los que legalmente correspondan a la Corporación son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a la Corporación para su deducción al igual que la retención a que haya lugar. **OCTAVA: GARANTÍAS.** De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la modalidad de contratación que se pretende adelantar, no se hace necesario constituir garantías toda vez que el riesgo se controla con la supervisión del contrato y el pago contra servicio prestado. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual o que la ejecución de los alcances y demás obligaciones no estén de acuerdo a lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, la que se hará efectiva previo requerimiento y que prestará mérito ejecutivo. El cobro se realizará de acuerdo con la normatividad vigente, así pues, el Concejo

haberse cumplido el plazo señalado, salvo que el mismo sea modificado. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, no se requiere realizar liquidación por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, siempre y cuando no sea necesario realizar ajustes, revisiones o reconocimiento para poder declararse a paz y salvo o liberar saldos no ejecutados. **DÉCIMA SÉPTIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y/o terminación unilateral de esté, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes. **DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato, se acudirán a los procedimientos de arreglo directo o de conciliación extrajudicial al tenor del Decreto 1716 de 2009 compilado por el Decreto 1069 de 2015. **DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se interpongan en su contra o en contra del CONCEJO, por actos u omisiones en que incurra directamente o por intermedio de sus agentes, subcontratistas o trabajadores durante la ejecución del presente. **VIGÉSIMA: CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones pactadas en el presente, salvo autorización expresa de EL CONCEJO. **VIGÉSIMA PRIMERA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.** El CONTRATISTA se compromete a: **A.** Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes. **B.** Tomar las medidas adoptadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas jurídicas vigentes y aquellas que los modifiquen. **VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación del contrato electrónico. En caso de no hacerlo en el término establecido, EL CONCEJO queda liberado de todo compromiso para con EL CONTRATISTA en relación con este contrato.

Proyectó: Marco Antonio Echeveri Maury - Secretario General